



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación 41001-31-10-001-2021-00164-00
Demandante PATRICIA FLOREZ DULCEY
Demandado LUIS EDUARDO QUIROGA MANCILLA
Actuación Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Trece (13) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) para llevar a cabo la audiencia a que hace la norma en cita, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónico informado por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Finalmente, el apoderado judicial de la parte actora solicita la acumulación del presente proceso al que también se tramita en este mismo Juzgado con radicado 2021-00105, con fundamento en que se trata de pretensiones conexas e identidad de partes; no obstante, al tratarse este asunto de un proceso verbal sumario, señala el Artículo 392 del Código General del Proceso que en este tipo de procesos son inadmisibles las acumulaciones, en consecuencia, el Despacho deniega la petición por improcedente.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez